JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), septiembre quince de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2019-00687** 00

En atención a lo solicitado por el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO**, en petitorio del día 12 de agosto de 2021, se ordena oficiar a dicha entidad, informándoles que la medida de embargo, peticionado por la parte ejecutante y, comunicada a ellos en el oficio Nro. 457 del 23 de julio de 2021, es procedente.

Lo anterior, dado que se presentó un eventual incumplimiento a lo acordado, en audiencia de fallo del día 06 de noviembre de 2020, por parte del señor **JORGE ARMANDO GALLEGO SALDARRIAGA**, según denuncia elevada a este despacho por la apoderada judicial del señor **JOHN BAIRO MORALES**, quien actúa a favor del interdicto **JORGE ARMANDO GALLEGO MORALES**.

Remítase el oficio a dicha entidad, al siguiente correo electrónico:
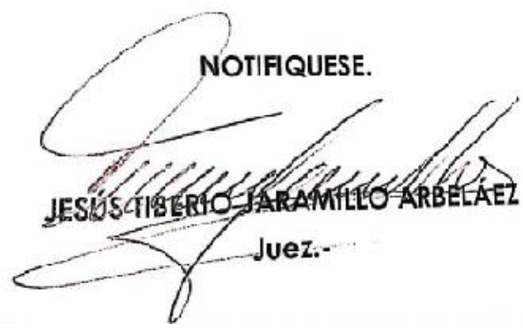
Email: servicioalcliente@fiduprevisora.com.co